

HUEPIL, MARZO 22 DE 2019

VISTOS:

1. El D.F.L. N°1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior.
2. La ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Refundido por D.F.L. N°1 Publicado en el D.O. el 26-07-2007.
3. El D.F.L. N° 1 del 10 de septiembre de 1996, publicado en el Diario Oficial el 22.01.1997, estatuto de los Profesionales de la Educación.
4. La Ley 20.501, sobre calidad y equidad de la Educación.
5. La Ley 20.903, del 01.04.2016, que crea el sistema de desarrollo profesional docente y modifica otras normas.
6. El Decreto 170 de 2009, Reglamento de la Ley N° 20.201, que fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales.
7. La solicitud de ampliacion horaria de fecha 15.03.2019 de la direccion escuela F-1015 Polcura
8. El Art. 3° de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
9. La Resolución 1600 de 2008, de Contraloría General de la República.-
10. El presupuesto vigente, aprobado para el Depto. De Educación año 2019, según Decreto Alcaldicio N°3914 del 28 de diciembre 2018.-

DECRETO

DESIGNASE en calidad de **CONTRATADA** en la Dotación Docente del Establecimiento que se señala al Profesional de la Educación que se indica:

NOMBRE : LUCRECIA CHAVARRIA RIQUELME
R.U.T. N° : 
TITULO : EDUCADORA DIFERENCIAL
ESTABLECIMIENTO : ESCUELA F-1015 POLCURA
CARGO : DOCENTE
JORNADA : 40 HORAS CRONOLOGICAS SEMANALES
FECHA : DESDE: 01.03.2019 HASTA : 29.02.2020
FIANZA : -----
ORIGEN DE LA VACANTE : ATENCION PIE
CARGO PARALELO : CUMPLE FUNCION EN ESCUELA F-1015 POLCURA

Subtítulo 21, ítem 02.-

IMPUTESE el gasto que ocasiona la aplicación del decreto al

antecedentes que correspondan en Contraloría Regional para su control posterior.



GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- La indicada
- Interesado
- Establecimiento (2)
- Secretaría Municipal (2)
- Remuneraciones DAEM
- Sec. Personal

JSVJ/GEPL/JMRR/hog.-



JAIME SERGIO VELOSO JARA
ALCALDE

